



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



FARO
DIGITAL

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y ASOCIACIÓN CIVIL EL FARO DIGITAL**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (en adelante "MINISTERIO"), representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI.: 24.783.911, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la ASOCIACIÓN CIVIL EL FARO DIGITAL (en adelante la "ASOCIACIÓN") representada en este acto por su presidente, Sr. Felipe Sala, DNI.: 32.144.913, con domicilio en Avda. Callao 2036, Piso 3, Dpto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación tiene entre sus objetivos, fomentar el acceso, apropiación y uso responsable del mundo digital mediante capacitaciones, tareas de investigación, diseño y ejecución de proyectos o actividades; capacitar adultos profesionales y no profesionales brindando herramientas de asistencia y asesoramiento.
2. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar –Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
3. Que, por su parte, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y cultural. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos y en tal caso, "El MINISTERIO" delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548, la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

QUINTA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA: Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática por períodos de igual tiempo. La renovación operará sin necesidad de comunicación alguna. -----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

SÉPTIMA: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



FARO
DIGITAL

competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires al 1° día del mes de junio de 2021. -----

FELIPE SALA



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 10° piso. (CP 1079) Tel.: 5297-8015/8032 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar
